

Legislación Nacional

DECRETO 2413/1984 AERONAVEGACIÓN Aeronaves militares. Daños e incidentes. Indemnización Actualización del 7/08/1984; publ. 8/08/1984 Art. 1.– Sustitúyase el art. 2 del decreto 37434 del 27 de noviembre de 1947, cuyo texto, actualmente vigente, fuera dispuesto por decreto 1854/1977, por el siguiente: “El Poder Ejecutivo, a requerimiento de parte, y de conformidad con las conclusiones de las investigaciones pertinentes e informes periciales que estime necesarios; y ante la total ausencia de responsabilidad del damnificado en las causas motivantes o agravantes del accidente, podrá reconocer, en concepto de indemnización, hasta la suma de trescientos mil \$ 300.000, por perjudicado”. Art. 2.– Comuníquese, etc. Alfonsín – Borrás